

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 16 DE ABRIL DE 2007

Nº25,771

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No. 2006-21**

(de 8 de febrero de 2006)

"DECLARAR A LA EMPRESA GRUPO SAN JOSE, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (ARENA SUBMARINA).".....PAG. 3

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION ADM No. 054-2007**

(de 26 de febrero de 2007)

"TODO GENTE DE MAR QUE OPTA POR UN TITULO O REFRENDO DEBERA SOMETERSE A EVALUACION MEDICA INICIAL.".....PAG. 7

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA-DINAN-036-2007**

(de 25 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) FRESCAS O REFRIGERADAS, PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO, ORIGINARIA DE COLOMBIA".....PAG.10

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION No. 041 I-CdeM-2006**

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: CLADRIBINA, 1 MG/ML, SOLUCION INYECTABLE, VIAL, I.V.".....PAG. 12

RESOLUCION No. 042 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: DAUNORUBICINA HIDROCLORURO, 20 MG, VIAL, I.V.".....PAG. 13

RESOLUCION No. 043 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: ETANERCEPT, 25 MG/ML, POLVO LIOFILIZADO, VIAL, S.C.".....PAG. 13

RESOLUCION No. 044 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: FACTOR VIII RICO EN FACTOR VON WILLEBRAND, 250-500 UI, POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION, VIAL, I.V.".....PAG.14

RESOLUCION No. 045 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: FLUDARABINA FOSFATO, 50 MG, POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE, VIAL, I.V.".....PAG. 15

RESOLUCION No. 046 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: GEMTUZUMAB OZOGAMICINA, 5 MG, POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE, VIAL, I.V.".....PAG. 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/1.60

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

RESOLUCION No. 047 I-CdeM-2006 (de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR (ENOXAPARINA SODICA), ACTIVIDAD ANTI-XA 8,000 UI, 08 ML, SOLUCION INYECTABLE, JERINGUILLAS PRELENADAS, S.C.".....PAG. 16

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CIRCULAR No. 19-2007-DC-DFG (de 12 de marzo de 2007)

"CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES APLICABLES A ONG'S COMO ADMINISTRADORES DE FONDOS PUBLICOS".....PAG. 17

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO RESOLUCION No. 11/07 (de 6 de febrero de 2007)

"APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA INVERSIONES VILLA MARINA, S.A, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.".....PAG. 18

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION FID No. 001-2007 (de 1 de febrero de 2007)

"AUTORIZASE EL TRASPASO DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACION DE ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC.".....PAG. 20

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTON ACUERDO No. 24 (de 14 de noviembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, EXONERA EL 100% DE LOS IMPUESTOS A LA OBRA DE REMODELACION DEL MERCADO PUBLICO DE EL VALLE, POR EL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS), APOYADO POR LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, SU EXCELENCIA VIVIAN FERNANDEZ DE TORRIJOS.".....PAG. 21

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA ACUERDO No. 26 (de 14 de noviembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CREDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE B/. 70,000.00 QUE SERAN UTILIZADOS EN OBRAS, PROYECTOS Y ASIGNACIONES ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONSEJO MUNICIPAL - ALCALDIA MUNICIPAL - TESORERIA MUNICIPAL - ORNATO-ASEO- CORREGIDURIA MUNICIPAL.".....PAG. 22

EDICTO COLECTIVO DE REFORMA AGRARIA NO. 28 DEL 16 DE AGOSTO DE 2006. REGION No. 8.....PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 32

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No.2006-21

de 8 de febrero de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados **RUBIO, ALVAREZ, SOLIS & ABREGO**, con oficinas ubicadas en el Tercer Piso de la Torre Universal, situada en la ave. Federico Boyd y Calle 51, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **GRUPO SAN JOSÉ, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 420013, Documento 368324, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina), en una (1) zona de 300 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Querévalo y Pedregal, distritos de Alanje y David, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **GSJA-EXTR(arena submarina)2002-32**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados **RUBIO, ALVAREZ, SOLIS & ABREGO**, por la empresa **GRUPO SAN JOSÉ, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;

- l) Recibo de Ingresos N°.41131 de 18 de octubre de 2002, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **GRUPO SAN JOSÉ, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 300 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Querévalo y Pedregal, distritos de Alanje y David, provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados con los números 2003-03, 2003-04;

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **GRUPO SAN JOSÉ, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

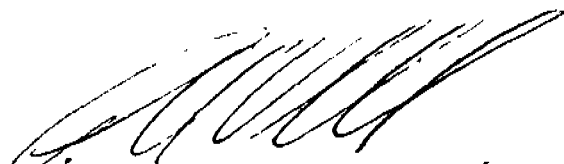
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por e Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME ROQUEBERT T.

Director General de Recursos Minerales



ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ
Sub-Director General de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados **RUBIO, ÁLVAREZ, SOLÍS & ABREGO**, con oficinas ubicadas en el Tercer Piso de la Torre Universal, situada en la ave. Federico Boyd y Calle 51, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **GRUPO SAN JOSÉ, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 420013, Documento 368324, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina), en una (1) zona de 300 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Querévalo y Pedregal, distritos de Alanje y David, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **GSJA-EXTR(arena submarina)2002-32**; las cuales se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 82°29'19.43" de Longitud Oeste y 8°15'47.21"

de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°28'46.75" de Longitud Oeste y 8°15'47.21" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N81°28'9.24"E por una distancia de 1,011 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°28'14.08" de Longitud Oeste y 8°15'52.09" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N24°59'41.84"E por una distancia de 2,399.30 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°27'03.98" de Longitud Oeste y 8°16'27.08" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,575 metros hasta llegar al Punto N°5, cuyas coordenadas geográficas son 82°27'03.98" de Longitud Oeste y 8°15'35.81" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 4,145 metros hasta llegar al Punto N°6, cuyas coordenadas geográficas son 82°29'19.43" de Longitud Oeste y 8°15'35.81" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 350 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 300 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Querévalo y Pedregal, distritos de Alanje y David, provincia de Chiriquí.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por cinco (5) días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 8 de febrero de 2006.



JAIME ROQUEBERT T.

Director General de Recursos Minerales

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION ADM No. 054-2007
(de 26 de febrero de 2007)**

EL ADMINISTRADOR ENCARGADO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá quien estará a cargo de las diferentes competencias marítimas, por lo tanto le corresponde velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por Panamá vinculados al Sector Marítimo.

Que mediante Decreto de Gabinete No. 47 de 26 de febrero de 1971, Panamá ratificó el Convenio No. 73 "Relativo al Examen Médico de la Gente de Mar", emitido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que para ser empleado a bordo de una nave del Registro Panameño, el tripulante deberá comprobar fehacientemente su aptitud física y psíquica mediante un certificado médico que será emitido por un médico idóneo y autorizado por la administración panameña, conforme lo establece la Resolución **ADM No. 082-2001** de 13 de agosto de 2001, previa evaluación médica de las aptitudes psicofísicas del tripulante.

Que los requisitos para la evaluación médica y posterior emisión del correspondiente certificado médico, serán los establecidos en las "Directrices para la Realización de Reconocimientos Médicos Periódicos y Previos al Embarque de los Marinos", **OIT/OMS**, con inclusión de todas sus versiones ulteriores, así como las demás directrices internacionales aplicables publicadas por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, para la realización de reconocimientos médicos.

Que conforme a la Regla I/9 del Convenio Sobre Formación, Guardia y Titulación de la gente de mar, **STCW78/95**, cada Estado Parte del Convenio establecerá normas médicas para la gente de mar y garantizará que los títulos expedidos cumplan con los requisitos de la mencionada Regla.

Que el Artículo 33 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 establece en el numeral primero que le corresponde a la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá hacer cumplir las normas legales vigentes en materia de educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Todo Gente de Mar que opte por un título o refrendo deberá someterse a evaluación médica inicial, que asegure su aptitud física para el buen desempeño de sus tareas en el mar, a fin de obtener el certificado médico exigido como requisito para obtener el título que acredite la pericia y destreza necesaria para laborar a bordo de la marina mercante panameña.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el certificado médico deberá constar en particular:

- a) Que el oído y la vista del interesado son satisfactorios y, cuando se trate de una persona que vaya a ser empleada en servicios en los que su aptitud para el trabajo que debe efectuar pueda ser disminuida por el daltonismo, que su percepción de los colores es satisfactoria, y
- b) Que el interesado no sufre ninguna afección que pueda agravarse con el servicio en el mar o que lo incapacite para realizar dicho servicio, o que pueda constituir un peligro para la salud de otra persona a bordo.

Los certificados de percepción de colores serán válidos por un período máximo de seis (6) años.

ARTÍCULO TERCERO: Los exámenes o evaluaciones médicas de la gente de mar serán de tres tipos, a saber:

- Examen Médico Inicial:** El que se realiza por primera vez, para obtener un certificado médico y optar por un título panameño
- Examen Médico Periódico:** El que se realiza con el propósito de renovar la licencia inicial
- Examen Médico de Revaloración:** El que se realiza cuando el tripulante se le comprueba que aportó documentación falsa para obtener un título panameño; cuando el tripulante aspira a una licencia con rango mayor a la inicial, y cuando la Dirección General de la Gente de Mar así lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando al tripulante se le compruebe falta de pericia, condiciones, incapacidad e idoneidad personal, el certificado médico no será emitido y el médico autorizado responsable de la evaluación así lo hará constar en el informe

ARTÍCULO QUINTO: El certificado médico tendrá una validez de dos (2) años, a menos que el marino sea menor de dieciocho (18) años, en cuyo caso el período máximo de validez será de un (1) año.

ARTÍCULO SEXTO: El certificado médico deberá ser expedido por un médico debidamente certificado y autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando a un marino le sea negado un certificado médico debido a una limitación por su capacidad para laborar, en cuanto al horario, campo de trabajo

o la esfera de actividad, podrá tener la oportunidad de someterse a un nuevo examen a cargo de otro médico o árbitro independiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Si durante la travesía, expira el certificado médico del tripulante, este seguirá siendo válido hasta la fecha de llegada al próximo puerto de escala, donde el marino pueda obtener un nuevo certificado médico válido, a condición de que esta prolongación no exceda de tres (3) meses.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando la Dirección General de la Gente de Mar lo crea conveniente podrá suspender y/o revocar la vigencia de un certificado médico.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección General de la Gente de Mar excluirá de la lista a un médico autorizado cuando encuentre motivos fundamentados, y se compruebe que la emisión del certificado médico fue fraudulento, ya que el tripulante no presenta las condiciones aptas y necesarias para obtener un título o licencia que lo acredite para navegar a bordo de una nave de bandera panameña.


ARTÍCULO UNDÉCIMO: La Dirección General de la Gente de Mar realizará auditorio, cada vez que sea necesario, a los centros o clínicas donde laboren médicos autorizados para expedir certificados médicos, previa evaluación médica del solicitante, a fin de actualizar la base de datos y certificar la existencia de los expedientes de la gente de mar.

FUNDAMENTO LEGAL: Convenio 73 de la OIT-Relativo al Examen Médico de la Gente de Mar.
Convenio Sobre Formación, Guardia y Titulación de la Gente de Mar, STCW 78/95.
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.
Decreto Ley No. 8 de 26 de febrero de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los ~~veintiséis~~ (26) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007)


CARLOS RAÚL MORENO DAVILA
ADMINISTRADOR ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


HUGO ANGUIZOLA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA EN
FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA – DINAN –036 – 2007
(De 25 de Enero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Lechugas (*Lactuca sativa*) frescas o refrigeradas, para consumo humano directo, originaria de Colombia ”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE
ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de lechugas (*Lactuca sativa*) frescas, para consumo humano directo, originarias de Colombia.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de lechugas (*Lactuca sativa*) frescas, para consumo humano directo, originaria de Colombia, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación.

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0705.11 00	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>), frescas o refrigeradas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3 Las lechugas (*Lactuca sativa*) frescas, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las Lechugas (*Lactuca sativa*), han sido cultivadas y embaladas en Colombia.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
 - a) *Thrips palmi**
 - b) *Liriomyza huidobrensis*
 - c) *Hyperomyzus lactucae*
 - d) *Nemorimyza maculosa*
 - e) *Maconellicoccus hirsutus*
 - f) *Frankliniella schultzei*
 - g) *Macrosiphum euphorbiae*
- * Plaga reglamentada(A-2), baja control oficial.
3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos; en su lugar de origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
5. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y está identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo pueden ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación Comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de Notificación de Importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

1. La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas a su ingreso y/o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de poder realizar los análisis correspondientes: entomológico, microbiológico, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.


2. Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Lechugas (*Lactuca sativa*) frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.


Artículo 5: Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

Artículo 6: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos


ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°041 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias:

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología solicitó el medicamento; Cladribina, 1 mg/mL solución inyectable, vial, I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Mejor sobrevida y mayor tasa de respuesta en estas patologías.

El día 9 de marzo el servicio de Hematología, manifiesta ante el pleno de la Comisión de Medicamento que, el medicamento Cladribina, es para el uso de Leucemia por células peludas, ha reemplazado otras estrategias de tratamiento;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Cladribina, 1 mg/mL, solución inyectable, vial, I.V.

Segundo: Compra especial. Se restringe el uso del medicamento al servicio de Hematología

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.


Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


D. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos


LIC. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°042 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en uso de sus facultades reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos, necesario para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión y Reinclusión de Medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología Pediátrica solicitó incluir el medicamento Daunorubicina hidrocloreto, 20 mg, vial, I.V., para "...Quimioterapia de leucemia. Utilizada en Leucemia Linfooblástica Aguda y Mielóide Aguda"; (Sic.);

Que el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 7 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado; el cual será de Adquisición Especial y restringida su prescripción al Servicio antes mencionado;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos, que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en mérito a las consideraciones expuestas;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Daunorubicina hidrocloreto, 20 mg, vial, I.V.

Segundo: Adquisición Especial. Restringir la prescripción del medicamento al Servicio de Hematología Pediátrica.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

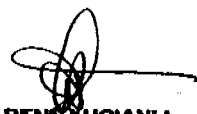
Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N.° 1 de 10 de enero de 2001; Decretos Ejecutivos N° 176 y 105 de los años 2001 y 2003 respectivamente; Reglamento para la Selección de Medicamentos; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. JUAN M. ULERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos


LIC. REYNA DE SUMNER
Secretaría de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENE LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°043 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que los Servicios de Reumatología de adultos y niños y Dermatología solicitaron el medicamento; Etanercept 25 mg/mL polvo liofilizado, vial, S.C., basados en los siguientes fundamentos terapéuticos;

El servicio de Reumatología, para artritis reumatoidea refractaria.

El servicio de Reumatología de niños, en artritis reumatoidea juvenil como segunda elección.

El servicio de Dermatología en artritis psoriásica resistente, como segunda elección.

Los medicamentos disponibles actualmente en la institución, presentan toxicidad a largo o mediano plazo, por lo que deben usarse por tiempo limitado. El Etanercept resulta útil con remisiones prolongadas;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada los días 19 de Abril de 2006 y 19 de Junio de 2006 decidió incluir el medicamento solicitado por los servicios; de Dermatología y Reumatología;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Etanercept 25 mg/mL, polvo liofilizado, vial, S.C.*

Segundo: Se restringe el uso del medicamento a los servicios de Dermatología y Reumatología Adultos y Niños

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


D. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°044 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de inclusión de medicamento innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología solicitó el medicamento; Factor VIII rico en factor Von Willebrand, 250- 500 UI, polvo liofilizado para solución, vial I.M., I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Se indica crioprecipitado, pero hay contraindicación por los riesgos de transmisión de enfermedades asociada a hemoderivados;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Factor VIII rico en factor Von Willebrand, 250- 500 UI, polvo liofilizado para solución, vial, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Hematología adultos y niños

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


D. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°045 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología solicitó el medicamento; Fludarabina fosfato, 50 mg. polvo liofilizado para solución inyectable, vial, I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Mayor índice de respuesta y mayor supervivencia en Leucemia Linfocítica Crónica (LLC) y respuesta en linfomas indolentes;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Fludarabina fosfato, 50 mg, polvo liofilizado para solución inyectable, vial, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Hematología.

Tercero. Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.


Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004. Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


D. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°046 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología solicitó el medicamento; Gemtuzumab Ozogamicina, 5 mg. polvo liofilizado para solución inyectable, vial, I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Producto aprobado para Leucemia Mieloide Aguda en recaída;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Gemtuzumab ozogamicina, 5 mg, polvo liofilizado para solución inyectable, vial, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Hematología.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.


Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35.992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°047 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Cardiología solicitó el medicamento, Heparina bajo peso molecular (Enoxaparina sódica) actividad anti-Xa 8,000 UI, 0.8 mL, solución inyectable, jeringuillas prellenadas S.C. basado en el siguiente fundamento terapéutico

Eficacia demostrada en estudios clínicos:

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio.

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón

Heparina bajo peso molecular (Enoxaparina sódica), actividad anti-Xa 8,000 UI, 0.8 mL, solución inyectable, jeringuillas prellenadas, S.C

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Cardiología para Síndrome coronario agudo

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos


Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35.992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CIRCULAR No. 19-2007-DC-DFG
(de 12 de marzo de 2007)**

PARA: MINISTROS DE ESTADO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, FISCAL ELECTORAL, PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS, ALCALDES, JEFES DE FISCALIZACIÓN.

DE: DANI KUZNIECKY, CONTRALOR GENERAL

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES APLICABLES A ONG'S COMO ADMINISTRADORES DE FONDOS PÚBLICOS.

Según el Decreto Ejecutivo N°524 de 31 de octubre de 2005, el Ministerio de Gobierno y Justicia es el encargado de conceder personería jurídica a las asociaciones de interés privado sin fines de lucro, iglesias, congregaciones, comunidades o asociaciones religiosas, federaciones y cualquier otra que no esté relacionada con temas deportivos, agropecuarios, cooperativos y laborales.

Para obtener este reconocimiento, los solicitantes deben presentar una serie de documentos ante el citado Ministerio y cumplir otras disposiciones específicas, tras lo cual serán anotados en un Registro de Entidades sin Fines de Lucro con Personería Jurídica, una vez se inscriban en el Registro Público. Por ello, ninguna entidad podrá anunciarse ni actuar como tal, sin haber obtenido el reconocimiento de su personería jurídica por parte del Ministerio de Gobierno y Justicia y su inscripción en el Registro Público.

Sobre la base de lo antes señalado, las Instituciones Públicas no pueden asignar, transferir o desembolsar fondos y/o bienes públicos a asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro que no tengan la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y estén incorporadas en el Registro que para tal fin lleva ese Ministerio.

Para comprobar el cumplimiento de esta normativa, la Oficina de Fiscalización adscrita a la respectiva Institución Pública verificará que en ningún caso, se transfieran o desembolsen recursos a ONG'S que carezcan de la citada personería jurídica y su respectivo registro en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

En caso de encontrarse una situación contraria a la citada ordenanza, la Institución deberá suspender toda nueva asignación, transferencia o desembolso de fondos o bienes públicos a la Organización involucrada y ésta iniciar de inmediato, los trámites para solicitar su personería jurídica e inscripción de acuerdo a lo señalado en el aludido Decreto. Hasta tanto obtenga la citada personería jurídica, deberá suspender el uso de los recursos públicos de que disponga, lo cual será comprobado por la Institución Pública que se los otorgó.

Atentamente,


DANI KUZNIECKY
Contralor General

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION No. 11/07
(de 6 de febrero de 2007)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo, ha presentado para la consideración y aprobación de los señores directores la solicitud presentada por la empresa **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, inscrita a Ficha 439878, Documento 528962, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor Benjamín Boyd Lewis, para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a fin de acogerse a los incentivos fiscales de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998 y Ley No 6 de 2 de febrero de 2005, para el desarrollo de un proyecto de alojamiento público turístico.

Que mediante memorándum No. 119-1-PI-105-06 de 7 de noviembre de 2006, de la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas, se indica que de acuerdo a los planos que aporta la empresa el proyecto denominado **Hostal Familiar Villa Marina**, está conformado por un edificio principal, portacochera techada, vestíbulo abierto, amplios y largos portales a todo el perímetro, salón comedor con servicio sanitario completo, cocina, sala de estar para empleado con cocineta y cuarto de aseo, con un total de cinco (5) habitaciones distribuidas en cuatro (4) habitaciones con servicio sanitario completo y closet y una (1) con servicio sanitario completo y vestidor. Todas las habitaciones cuentan con aire acondicionado. Adicionalmente al establecimiento de hospedaje público que actualmente opera con áreas como: Un (1) rancho, depósito para las lanchas, cinco (5) establos y un depósito. Cuenta con seis (6) habitaciones para empleados con un (1) servicio sanitario completo y cocina compartidos. Se observan amplios senderos con áreas verdes.

Que el informe turístico indica que el objetivo general del proyecto es la generación de empleos e ingresos, atraer turistas a la región, ofrecer el servicio de alojamiento mediante un **hostal familiar**, en el cual se brindará atención personalizada de sus propietarios. Desde el punto de vista económico el proyecto es factible, tal y como lo indica el informe económico emitido por el Departamento de Registro Nacional Turismo.

Que el proyecto propiedad de la empresa **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, está ubicado en Playa Venado, Corregimiento Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos. Esta ubicación determina que el proyecto está ubicado dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 3 Arco Seco, la cual fue declarada como tal por el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 34 de 28 de abril de 2004.

Que tal y como consta en la documentación presentada por la empresa solicitante la misma invertirá en el desarrollo del proyecto de hospedaje público la suma de **Doscientos Noventa y Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.295,000.00)**;

Que una vez analizada la solicitud de la empresa **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, la Junta Directiva en base a la facultad que le confiere la Ley 8 de 14 de junio de 1994,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la inscripción de la empresa **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, inscrita a Ficha 439878, Documento 528962, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de poder acogerse a los incentivos fiscales de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No.4 de 10 de febrero de 1998 y Ley No.6 de 2 de febrero de 2005, para el desarrollo del proyecto denominado Hostal Familiar Villa Marina, el cual por estar ubicado dentro de la Zona de Desarrollo Turístico denominada Zona 3 Arco Seco, podrá hacer uso de los siguientes incentivos fiscales, contemplados en el artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, a saber:

- 1- Exoneración total por el término de veinte (20) años del pago del impuesto de inmueble sobre los terrenos y mejoras, que sean de su propiedad y que utilicen en actividades de desarrollo turístico.
- 2- Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
- 3- Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, que recaiga sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente. Se entenderá por equipo para los fines de esta Ley, vehículo con capacidad mínima de ocho pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas.
- 4- Exoneración por el término de (veinte) 20 años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa.
- 5- Exoneración por (veinte) 20 años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística ~~de la~~ que se dedicará.

Adicionalmente la empresa tendrá derecho a la exoneración del impuesto de FERI normado por el Decreto Ejecutivo No.79 de 7 de agosto de 2003.

SEGUNDO: SOLICITAR a la empresa **INVERSIONES VILLA MARINA, S.A.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/ Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión o sea la suma de Dos Mil Novecientos Cincuenta Balboas Con 00/100 (B/.2,950.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No.4 de 10 de febrero de 1998 y Ley No.6 de 2 de febrero de 2005, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Advertir a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículo 4 y 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No.4 de 10 de febrero de 1998, Ley No.6 de 2 de febrero de 2005 y Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006; Ley 4 de 17 de mayo de 1994, adicionada por la Ley 33 de 25 de julio de 2000, por Ley No.22 de 27 de julio de 2006, modificada por la Ley No.35 de 31 de octubre de 2006, Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Carmen Gisela Vergara
Presidenta a. i.


Carl-Fredrik Nordström
Secretario a. i.

Superintendencia de Bancos

RESOLUCION FID No. 001-2007
(de 1 de febrero de 2007)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC., es una sociedad constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a Ficha 61090, Rollo 4646 e Imagen 145, en la Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC., se encuentra autorizada para efectuar el Negocio de Fideicomiso en o desde Panamá al amparo de la Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID No. 6-87 de 1 de abril de 1987, de la Comisión Bancaria Nacional;

Que ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC., ha solicitado autorización para realizar cambios en su composición accionaria del veinticinco por ciento (25%) de las acciones emitidas y en circulación de dicha sociedad, actualmente en poder de CARLOS RAÚL MORENO y GISELA ALVAREZ DE PORRAS, a favor de BRETT PATTON, EBRAHIM ASVAT, MARIA DE LOURDES MARENGO, MARIA TERESA DÍAZ, ENRIQUE JELENSKY, FRANCISCO MARTINELLI, BELISARIO PORRAS, JOSE MANUEL JAÉN y FRANCISCO PEREZ FERREIRA en igual proporción a sus respectivas tenencias;

Que de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, reglamentario de la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984, *todo traspaso de acciones de empresas fiduciarias requerirá de la aprobación previa de esta Superintendencia, y*

Que el referido traspaso de acciones no merece objeciones estimándose procedente resolver de conformidad,

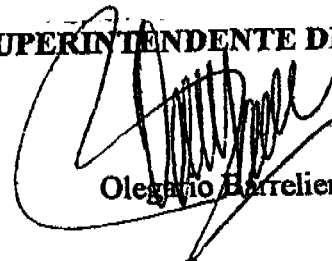
RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizase el traspaso del veinticinco por ciento (25%) de las acciones emitidas y en circulación de **ASSETS TRUST & CORPORATE SERVICES, INC.** actualmente en poder de **CARLOS RAÚL MORENO** y **GISELA ALVAREZ DE PORRAS**, a favor de **BRETT PATTON**, **EBRAHIM ASVAT**, **MARIA DE LOURDES MARENGO**, **MARIA TERESA DÍAZ**, **ENRIQUE JELENSKY**, **FRANCISCO MARTINELLI**, **BELISARIO PORRAS**, **JOSE MANUEL JAÉN** y **FRANCISCO PEREZ FERREIRA** en igual proporción a sus respectivas tenencias.

Dado en la Ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de febrero de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Olegario Barrelier

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTON
ACUERDO No. 24
(de 14 de noviembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EXONERA EL 100% DE LOS IMPUESTOS A LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE EL VALLE, POR EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), APOYADO POR LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, SU EXCELENCIA VIVIAN FERNÁNDEZ DE TORRIJOS.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario solidarizarnos desde esta Municipalidad con la exoneración del impuesto de construcción para la obra realizada, a través del fondo de Inversión Social (FIS), respaldado con los fondos del Despacho de la primera Dama de la República.
2. Que esta obra estará bajo la responsabilidad del Contratista Ingeniero Sergio Delgado.
3. Que es competencia del Consejo Municipal y la Alcaldía, velar y apoyar a obras que quedarán como bienes Municipales.
4. Que para abaratar costos se hizo un compromiso con el Despacho de la Primera Dama, que se elevara al Consejo Municipal, la exoneración del impuesto de construcción.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el impuesto de construcción de la obra que se está realizando en el Mercado Público de El Valle, Distrito de Antón; donde se contempla la nueva estructura del techo, restaurante y baños públicos.

ARTICULO SEGUNDO: Esta obra tiene un aproximado de B/.135,000.00 (ciento treinta mil balboas).

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).


H.R. CARLOS FERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Mpal.


ETSDA. LINETH E. PEREZ L.
Secretaria General.

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON ANTON, CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

SANCION No. 24

VISTOS :

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No.24 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006 , POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EXONERA EL 100% DE LOS IMPUESTOS A LA OBRA DE REMODELACION DEL MERCADO PUBLICO DE EL VALLE POR EL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) APROVADO POR LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA SU EXCELENCIA VIVIAN FERNÁNDEZ DE TORRIJOS

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CUMPLASE


ROGER DIVER RIOS V.
ALCALDE MUNICIPAL.


MAYLENE SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL.

**CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA
ACUERDO No. 26
(de 14 de noviembre de 2006)**

POR URGENCIA NOTORIA

Por medio del cual se aprueba un crédito adicional por la suma de B/ 70,000.00 que serán utilizados en Obras , Proyectos y Asignaciones Especiales en los Departamentos de Concejo Municipal – Alcaldía Municipal – Tesorera Municipal – Ornato – Aseo – Corregiduría Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad de Capira, dado a una Administración con rectitud, honestidad comprobada ha obtenido ingresos adicionales en sus cuentas por lo que esta administración considera necesario utilizarlos en obras que dejen huellas de su labor administrativa.

Que bajo la orientación recibida por la Dirección Regional de Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se puede proceder a un crédito extraordinario, a través de un Acuerdo Municipal amparado en el Acuerdo Municipal No.20 de 20 de diciembre de 2005 – punto c,2 que es el del tenor.

INGRESOS ADICIONALES: Si una municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por acuerdo o quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarse al presupuesto mediante crédito adicional, se incluye en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes

Que dado a los ingresos adicionales, esta administración, amparada en el acuerdo de presupuesto municipal (No. 20 del 20 de diciembre de 2005) se acogerá a realizar un crédito adicional para suplir proyectos no previsto en el presupuesto municipal 2006 y que serán detallados en el presente documento.

Que el crédito adicional aprobado en el presente acuerdo es producto del ingreso municipal codificado 124109 extracción de arena por valor de B/.48,651.90 - 126010 vigencias expiradas por valor de B/.22,459.36, que hacen un total de B/ 71,111.35 justificado en el oficio DT 374 – 06 del 8 de noviembre de 2006 de la Tesorería Municipal de Capira.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBADO COMO EN EFECTO SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL EN EL PRESUPUESTO SE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA (ACUERDO 20 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2005).

SEGUNDO: QUE LA PARTIDA DE B/ 70.000.00 APROBADO COMO CRÉDITO ADICIONAL SERÁN UTILIZADAS EN OBRAS, PROYECTOS Y ASIGNACIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL - ALCALDIA DEL DISTRITO - TESORERIA MUNICIPAL, ORNATO - ASEO - CEMENTERIO Y CORREGIDURÍA MUNICIPAL.

TERCERO: ORDENAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL A COMPREMETER LAS PARTIDAS APROBADAS EN LOS SIGUIENTES RENGLONES PRESUPUESTARIOS.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AÑO 2006

CONCEJO MUNICIPAL: 181 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO B/15.000.00 (PARA USO EXCLUSIVO DE CAMBIO DE TECHO DEL CONCEJO MUNICIPAL.)

646 MUNICIPALIDAD B/10.000.00 (A RAZON DE B/500.00 PARA CADA JUNTA COMUNAL Y LOS B/3.500.00 PARA CUBRIR EL 30% DE VENTAS DE TIERRA QUE DEBEN SER PARA PEQUEÑAS INVERSIONES EN LOS CORREGIMIENTOS QUE TIENEN DERECHO)

ALCALDIA MUNICIPAL:

181 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO B/10.000.00 (PARA CONSTRUIR UN DEPOSITO AMPLIO PARA ARCHIVAR DOCUMENTOS IMPORTANTES DE ALCALDIA Y TESORERIA, ASI COMO PONER TECHO AL AREA DE ESTACIONAMIENTO DE LOS CARROS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.)

TESORERIA MUNICIPAL:

314 MAQUINARIAS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE B/15.000.00 (PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO ZUSUKI JIMY QUE SERA PARA USO DEL CONCEJO MUNICIPAL)

ORNATO ASEO Y CEMENTERIO

525 PARQUES, PLAZAS Y JARDINES B/15.000.00 (B/10.000.00 PARA HACER JUEGOS RECREATIVOS, PARQUE INFANTIL DE CAPIRA CABECERA. Y B/5.000.00 PARA EL ORNATO DE LA ENTRADA Y SALIDA DE CAPIRA)

CORREGIDURIA MUNICIPAL:

519 OTRAS EDIFICACIONES B/5.000.00 (PARA EL ARREGLO DEL TECHO Y SERVICIO DE LA CORREGIDURIA DE LIDICE)

CUARTO: ENVIAR COPIA DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION, AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, DIRECCION REGIONAL DE PLANIFICACION PARA SU CONOCIMIENTO A LA TESORERIA MUNICIPAL DE CAPIRA PARA SU EJECUCION Y PARTES INTERESADAS

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS (2.006)

HR. JULIO MARISCAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA



LEYDIS MORENO
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, NOVIEMBRE QUINCE (15) DEL DOS MIL SEIS (2006).--

APRUEBSE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 26 DEL MARTES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2.006. "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE B/.70.000.00 QUE SERAN UTILIZADOS EN OBRAS, PROYECTOS Y ASIGNACIONES ESPECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEJO MUNICIPAL - ALCALDIA MUNICIPAL - TESORERIA MUNICIPAL - ORNATO - ASEO - CORREGIDURIA MUNICIPAL".

DEVUELVASE DICHO ACUERDO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, DEBIDAMENTE DELIGENCIADO PARA FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENCIÓN
MAESTRO JUAN...
ALCALDE DEL DISTRITO

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 8

EDICTO COLECTIVO N° 28 DEL 16 DE AGOSTO DE 2006
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION
A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASÍ, TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

CEBULA CATASTRAL	NOMBRES	CEBULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAS)	LINDEROS SUR	LINDEROS ESTE	LINDEROS NORTE	LINDEROS OESTE
DISTRITO DE GUARARÉ									
CORREGIMIENTO: LAS TRANCAS									
757000500007	AMANDA VELAZQUEZ CASTILLO	748-1897	EL COCAL LAS TABLAS	LAS TRANCAS	10.1028	CAMINO NOROCCIDENTAL DE LOS TRANCAS	JOSE CARLOS CASTILLO VELAZQUEZ LOSLAS ESTERAS LAS TABLAS	ROSA MARIA JIMENEZ VELAZQUEZ LOSLAS ESTERAS LAS TABLAS	INOCENCIO VELAZQUEZ VELAZQUEZ CAMINO NOROCCIDENTAL DE LOS TRANCAS
757000500008	DELA MAR VARGAS DE VARGAS	741-1730	EL COCAL LAS TABLAS	LAS TRANCAS	13.9758	VIALE TORRES VARGAS CAMINO NOROCCIDENTAL DE LOS TRANCAS	ROSA VIEGA CAMINO NOROCCIDENTAL DE LOS TRANCAS	ROSA VIEGA CAMINO NOROCCIDENTAL DE LOS TRANCAS	VIALE TORRES VARGAS CAMINO NOROCCIDENTAL DE LOS TRANCAS
DISTRITO DE LAS TABLAS									
CORREGIMIENTO: BAJO CORRAL									
757500500004	BAJO CORRAL	757500500004	QUEBRADA GRANDE LAS TABLAS	BAJO CORRAL	1.9718	CRISTINA GONZALEZ VELAZQUEZ SALVADOR ENRIQUE HERNANDEZ GORDONA	RAJIBO BATISTA VELAZQUEZ EMILIO GONZALEZ CASTILLO (E.P.D.)	EMILIO GONZALEZ CASTILLO (E.P.D.) EMILIO GONZALEZ CASTILLO (E.P.D.)	EMILIO GONZALEZ CASTILLO (E.P.D.) EMILIO GONZALEZ CASTILLO (E.P.D.)
757500500005	DAMEL ANTONIO VERONICA GONZALEZ	747-2234	BAJO CORRAL LAS TABLAS	AGUA BUENA	4.8798	ANTONIO VELAZQUEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	ANTONIO VELAZQUEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500006	JUANITO BATISTA AMEZ	741-2774	QUEBRADA GRANDE LAS TABLAS	BAJO CORRAL	1.6653	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500007	ANGELA MARIA GONZALEZ DE BATISTA	751-9177	QUEBRADA GRANDE LAS TABLAS	BAJO CORRAL	1.6653	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500008	BERNARDO ANTONIO VERONICA ELIZABETH	745-475	BAJO CORRAL LAS TABLAS	BAJO CORRAL	9.7222	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500009	INACIOLA GONZALEZ DE GONZALEZ	749-1888	PANAMA PANAMA	LOS ENCINOSES	11.6428	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500010	MARCELO EDWIN CEBALDO DE VILLARREAL	748-577	PANAMA PANAMA	LOS ENCINOSES	11.6428	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500011	VICTOR MANUEL CEDEÑO BARTHOLOME	747-1348	TORRELOS CAJONES PANAMA	LOS ENCINOSES	11.6428	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500012	HEMERJUDIA ROSA CEDEÑO DE CONCEPCION	772-1708	LOS ANDES S PANAMA	LOS ENCINOSES	11.6428	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500013	CHESTINA BEATRIZ SILVEIRA CEBALDO	870-484	BAJO CORRAL	LOS ENCINOSES	11.6428	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500014	MARÍA LUISA VERONICA DE VERONICA	740-708	LAS LAQUINITAS	LA LAQUINITA	1.3248	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500015	JANETHA BATISTA ESPINO	726-2208	LAS LAQUINITAS LAS TABLAS	LA LAQUINITA	1.3248	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500016	ANGELICA BATISTA ESPINO	746-102	LAS LAQUINITAS LAS TABLAS	LA LAQUINITA	1.3248	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500017	SORHO BATISTA ESPINO	741-500	LAS LAQUINITAS LAS TABLAS	BAJO CORRAL	9.9773	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500018	MARTHA DOMINGUEZ VERONICA	747-800	LAS LAQUINITAS LAS TABLAS	BAJO CORRAL	9.9773	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500019	LEONILDO VERONICA MONTENEGRO	746-828	LA LAQUINITA LAS TABLAS	LA LAQUINITA	3.3380	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500020	NEL ANTONIO VERONICA CEBALDO	740-078	BAJO CORRAL LAS TABLAS	BAJO CORRAL	1.0020	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500021	TEODORA VALDEZ DE CONCEPCION	837-104	BAJO CORRAL LAS TABLAS	BAJO CORRAL	3.3477	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500022	ESPANOLA ENEIDA VILLARREAL DE MARIANO	711-779	EL COCAL LAS TABLAS	BAJO CORRAL	3.3477	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500023	SILVA MARIA MARCO MONTENEGRO	718-108	BAJO CORRAL LAS TABLAS	BAJO CORRAL	3.3477	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500024	ALMA ROSA DELANO BARRIOS	744-477	LAS LAQUINITAS LAS TABLAS	LA LAQUINITA	9.9773	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500025	MARJORITA BATISTA AMEZ	749-282	LAS LAQUINITAS LAS TABLAS	LA LAQUINITA	9.9773	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500026	ATILANO ABEL ORTE ANTONIZ	7122-83	LAS LAQUINITAS LAS TABLAS	LA LAQUINITA	9.9773	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500027	ATILANO ORTE DELANO	748-1977	LAS LAQUINITAS LAS TABLAS	LA LAQUINITA	9.9773	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	SABRITA DE LAS ROSAS FLORES GONZALEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
CORREGIMIENTO: EL CARATE									
757500500028	MARIANO ANTONIO DOMINGUEZ MONTENEGRO	837-070	PANAMA PANAMA	EL CARATE	9.9773	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500029	BRUNO ANTONIO DOMINGUEZ JIMENEZ	713-1048	EL CARATE LAS TABLAS	EL CARATE	9.9773	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500030	EFRAIM ANTONIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	727-278	EL CARATE LAS TABLAS	EL CARATE	9.9773	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500031	TEODORA VERONICA DE AZEVEDO	726-221	EL CARATE LAS TABLAS	EL CARATE	9.9773	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500032	JOSEFA MARIA GARCIA DE VILLARREAL	748-188	EL CARATE LAS TABLAS	EL CARATE	9.9773	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500033	VICTOR ABEL GONZALEZ GARCIA	7108-87	EL CARATE LAS TABLAS	EL CARATE	9.9773	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500034	EDUARDO ABEL GONZALEZ	7118-28	EL CARATE LAS TABLAS	EL CARATE	9.9773	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500035	DELICIA MARIA GONZALEZ JIMENEZ	711-581	EL CARATE LAS TABLAS	EL CARATE	9.9773	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500036	GERONIMA DEL CARMEN TEJADA DE BARRIOS	733-488	EL CARATE LAS TABLAS	EL CARATE	9.9773	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA
757500500037	SHORO ANTONIO GONZALEZ GARCIA	712-188	EL CARATE LAS TABLAS	EL CARATE	9.9773	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA	OSCAR DE LOS ANGELES GONZALEZ VELAZQUEZ CAMINO DE LA MEL Y AGUA BUENA

CEDELA CATASTRAL	NOMBRES	CEDELA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
757008450001	EMBERTO ANTONIO DELGADO EMBERTO ANTONIO BARRIOS ANITA MARA ACEVEDO BARRIOS	(R1) 748-70	EL COCAL (LAS TABLAS) EL COCAL (LAS TABLAS) EL COCAL (LAS TABLAS)	EL GUANARO	75.815	CAMINO DE SERVIDO EN LA CAMPA CAMINO DE SERVIDO EN LA CAMPA CAMINO DE SERVIDO EN LA CAMPA	CATALINO BARRIOS DOMINGUEZ HEREDIA BARRIOS DE BARRIOS	PIEDRO ESPINO (R E P D)	LINDERO OESTE CAMINO DE SERVIDO EN LA CAMPA MILLANO DOMINGUEZ MONTENEGRO
757008450002	REINALDO CHAVEZ PIMENTEL JOSÉ LUIS PINTO CHAVEZ	748-211	EL PEDREGOSO (LAS TABLAS)	POZOS	1.340	CARRITERA DE EL MUÑOZ A VALLE RICO RICARDO ARTURO DE ESPINOSA CASTILLO	CAMINO DE SERVIDO EN EL POZOS CAMINO DE SERVIDO EN EL POZOS	CARRITERA DE EL MUÑOZ A VALLE RICO	CARRITERA DE EL MUÑOZ A VALLE RICO
757008450003	EMILIO ANTONIO PINTO HERNANDEZ FRANCISCA MEDINA DE CEDEÑO	748-208	POZOS (LAS TABLAS)	POZOS	1.424	CARRITERA DE EL MUÑOZ A VALLE RICO EMILIO ANTONIO PINTO HERNANDEZ	FRANCISCA MEDINA DE CEDEÑO LUI ANTONIO BARRIOS DOMINGUEZ	FRANCISCA MEDINA DE CEDEÑO	CARRITERA DE EL MUÑOZ A VALLE RICO
757008450004	JOSE NICOLAS GONZALEZ MEDINA ALEXANDRO GONZALEZ MEDINA CATALINO GONZALEZ DE GONZALEZ	748-197 748-204 748-208	PANAMA (PANAMA) PANAMA (PANAMA) PANAMA (PANAMA)	EL PRADO VELO	8.709	CAMINO DE SERVIDO EN EL MUÑOZ FRANZ ALBERTO FREIL	PRESENCIA ESPINOZA GONZALEZ MANUEL ANTONIO ESPINOZA GONZALEZ	CAMINO DE SERVIDO EN EL MUÑOZ CAMINO DE SERVIDO EN EL MUÑOZ	CAMINO DE SERVIDO EN EL MUÑOZ CAMINO DE SERVIDO EN EL MUÑOZ HEREDIA BARRIOS DOMINGUEZ DE OTERA MILLANO DOMINGUEZ MONTENEGRO CARRITERA DE EL CAMARTE A EL MUÑOZ
757008450005	JOSE MIGUEL GONZALEZ MEDINA FRANZ ACEVEDO PEÑA	748-211 748-204	EL PEDREGOSO (LAS TABLAS) EL CAMARTE (LAS TABLAS)	EL MUÑOZ	0.550	LUIS ESCOBAR LOPEZ ZAR CARRITERA DE EL CAMARTE A EL MUÑOZ CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS	DOMINGOS OTERA QUINTERO BERNARDO BARRIOS BARRIOS	JOSE MIGUEL CASTELLERO SODATI	CAMINO DE SERVIDO EN EL MUÑOZ CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS
757008450006	FRANCISCA ESPINOZA GONZALEZ ANGELICO BARRIOS BARRIOS	748-207 748-208	EL IMPON (LAS TABLAS) EL CAMARTE (LAS TABLAS)	MONTIJO	8.247	FRANZ ALBERTO FREIL	PRESENCIA ESPINOZA GONZALEZ MANUEL ANTONIO ESPINOZA GONZALEZ	CAMINO DE SERVIDO EN EL MUÑOZ CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE SERVIDO EN EL MUÑOZ CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS
757008450007	MARINA MATEZ DE RUIZ AUGUSTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ VIVALDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	848-208 748-207 748-197	PANAMA (PANAMA) EL MUÑOZ LAS TABLAS (LAS TABLAS)	EL MUÑOZ	0.578	LOS POTREROS	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450008	VICTOR MANUEL TRUJILLO TRUJILLO DINA ANTONIO DOMINGUEZ QUINTERO	748-197 748-204	EL MUÑOZ LAS TABLAS (LAS TABLAS)	EL MUÑOZ	0.874	EL MUÑOZ	MANUEL ANTONIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ VIVALDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CARRITERA DE EL CAMARTE A EL MUÑOZ
757008450009	VIVALDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ SERGIO MORENO GONZALEZ MARCOS ESTEBAN GARCIA BARRIOS	748-197 748-204 748-208	EL MUÑOZ EL MUÑOZ (LAS TABLAS) EL MUÑOZ (LAS TABLAS)	EL MUÑOZ	0.874 0.874 0.874	EL MUÑOZ EL MUÑOZ EL MUÑOZ	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450010	HEBERDO DOMINGUEZ BARRIOS MANUEL ELIAS DOMINGUEZ GONZALEZ	748-208 748-204	EL MUÑOZ (LAS TABLAS) EL MUÑOZ (LAS TABLAS)	EL MUÑOZ	1.824 0.431	EL MUÑOZ EL MUÑOZ	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450011	ELIUNO ANTONIO DOMINGUEZ BARRIOS ANDRÉS GONZALEZ QUINTERO	748-207 748-204	EL MUÑOZ (LAS TABLAS) EL MUÑOZ (LAS TABLAS)	EL MUÑOZ	0.878 0.860	EL MUÑOZ EL MUÑOZ	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450012	ELVA AURORA GONZALEZ DE ACEVEDO JUAN JOSE ANTONIO ACEVEDO MEJIA	748-208 748-204	EL CAMARTE (LAS TABLAS) EL CAMARTE (LAS TABLAS)	LOS POTREROS	7.478	LOS POTREROS	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450013	FRANCISCA DAVID GONZALEZ BARRIOS FRANCISCA GONZALEZ (R E P D)	(R1) 748-202	EL CAMARTE (LAS TABLAS)	LOS POTREROS	2.870	LOS POTREROS	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450014	ANTONIO GONZALEZ QUINTERO HEBERDO DOMINGUEZ BARRIOS	748-207 748-204	EL MUÑOZ (LAS TABLAS) EL MUÑOZ (LAS TABLAS)	LOS POTREROS	8.403 8.182	LOS POTREROS LOS POTREROS	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450015	CATALINO AGUIRRE BARRIOS BARRIOS JOSE EMILIO MONTENEGRO GONZALEZ	748-202 748-204	EL MUÑOZ (LAS TABLAS) LA VALMUNA (LAS TABLAS)	EL TORRE	7.486 7.486	EL TORRE LA YEGUAZITA	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450016	PABLO GONZALEZ GONZALEZ PABLO GONZALEZ GONZALEZ	748-207 748-204	LA TEJA (LAS TABLAS) LA TEJA (LAS TABLAS)	QUERQUENA EL MARANO	7.241 7.241	QUERQUENA EL MARANO QUERQUENA EL MARANO	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450017	PABLO GONZALEZ GONZALEZ ASIMACION BARRIOS BARRIOS	748-207 748-204	LA TEJA (LAS TABLAS) EL CAMARTE (LAS TABLAS)	QUERQUENA EL MARANO	8.007 9.578	QUERQUENA EL MARANO QUERQUENA EL MARANO	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450018	DAVIDO OTERA GONZALEZ MARIA ELIZABETH GONZALEZ BARRIOS	748-207 748-204	QUERQUENA EL MARANO EL PEDREGOSO (LAS TABLAS)	EL PEDREGOSO	44.276 0.602	EL PEDREGOSO EL PEDREGOSO	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450019	TITO ANIL GUTIERREZ JEN PABLO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	748-208 748-204	EL PEDREGOSO (LAS TABLAS) EL PEDREGOSO (LAS TABLAS)	EL PEDREGOSO	0.680 0.682	EL PEDREGOSO EL PEDREGOSO	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450020	BENIGNO JEN DOMINGUEZ ADRIANO ALBERTO GONZALEZ DOMINGUEZ	748-207 748-204	EL PEDREGOSO (LAS TABLAS) EL PEDREGOSO (LAS TABLAS)	EL PEDREGOSO	0.681 0.154	EL PEDREGOSO EL PEDREGOSO	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS
757008450021	SANTOS GONZALEZ GONZALEZ JOSE DE LAS ESPERANZAS GONZALEZ	748-207 748-204	EL PEDREGOSO (LAS TABLAS) EL PEDREGOSO (LAS TABLAS)	EL PEDREGOSO	0.317 0.317	EL PEDREGOSO EL PEDREGOSO	DAVID GONZALEZ VERGARA (R E P D)	CAMINO DE EL CAMARTE A LOS POTREROS	CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS CAMINO DE EL MUÑOZ A LOS POTREROS

CORREGIMIENTO: EL PEDREGOSO

CEDELA CATASTRAL	NOMBRES	CEDELA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HA)	LINDEROS NOROCCIDENTALES	LINDEROS SUR	LINDEROS ESTE	LINDEROS SURESTE
757000040024	ANDRÉS ANTONIO GUTIERREZ VARGAS	7-9-108	NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE	0.1407	DOMINGO BARRIOS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	DOMINGO BARRIOS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040025	ELISEO OSCAR JARA CORDERO	7-9-108	LAS TABLARI LAS TABLARI	NO HOMBRE	0.1029	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040041	AMABLE BARRIOS	7-9-107	NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE	0.1123	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040044	EMANUEL GUTIERREZ VARGAS	7-9-107	NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE	0.1042	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040045	ALDO VARGAS VARGAS	7-9-107	NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE	0.1042	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040067	PIEDRO ANTONIO GARCIA (P.U.)	7-9-107	NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE	0.1042	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040068	PIEDRO ANTONIO GARCIA (P.U.)	7-9-107	NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE	0.1042	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040069	ANDRÉS GUTIERREZ BOLA	7-9-108	NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE	0.1042	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040108	MES BOLS VARGAS	7-9-118	NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE	1.776	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040113	DOMINGO CORDERO GUTIERREZ	7-9-108	EL CORDERO LAS TABLARI	EL CORDERO	1.688	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040115	MES BOLS VARGAS	7-9-118	NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE	2.743	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040203	DOMINGO CORDERO GUTIERREZ	7-9-108	EL CORDERO LAS TABLARI	EL CORDERO	1.688	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
CORREGIMIENTO: SAN JOSE									
757000040204	ANDRÉS GUTIERREZ VARGAS	7-9-108	NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE	1.108	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040205	JUAN MANUEL MONTENEGRO MONTENEGRO	7-9-117	EL CORDERO LAS TABLARI	NO HOMBRE	2.418	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000040207	JUAN MANUEL MONTENEGRO MONTENEGRO	7-9-117	EL CORDERO LAS TABLARI	NO HOMBRE	1.026	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000041009	CONRATANIO CORDERO	7-9-10	SAN JOSE LAS TABLARI	SAN JOSE	0.882	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
CORREGIMIENTO: VALLE RICO									
757000041002	BOLIVAR BARRIOS BARRIOS	7-9-108	LAS TABLARI LAS TABLARI	EL QUAYADO	0.1010	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000041008	ERNESTO VARGAS GONZALEZ	7-9-108	LOS PERONALES LAS TABLARI	LOS PERONALES	0.1477	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000041009	ERNESTO VARGAS GONZALEZ	7-9-108	LOS PERONALES LAS TABLARI	LOS PERONALES	0.087	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000041011	ERNESTO VARGAS GONZALEZ	7-9-108	LOS PERONALES LAS TABLARI	LOS PERONALES	1.824	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000041014	ERNESTO VARGAS GONZALEZ	7-9-108	LOS PERONALES LAS TABLARI	LOS PERONALES	1.824	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042003	ERNESTO VARGAS GONZALEZ	7-9-108	LOS PERONALES LAS TABLARI	LOS PERONALES	1.824	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042008	ALDORES CASTILLO GONZALEZ	7-9-107	LOS PERONALES LAS TABLARI	LOS PERONALES	0.3378	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042014	BENIGNO MARCHESI MARCHESI	7-9-107	LOS PERONALES LAS TABLARI	LOS PERONALES	0.882	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042015	BENIGNO MARCHESI MARCHESI	7-9-107	LOS PERONALES LAS TABLARI	LOS PERONALES	0.882	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042016	BENIGNO MARCHESI MARCHESI	7-9-107	LOS PERONALES LAS TABLARI	LOS PERONALES	0.882	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042018	BENIGNO MARCHESI MARCHESI	7-9-107	LOS PERONALES LAS TABLARI	LOS PERONALES	1.178	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042019	BENIGNO MARCHESI MARCHESI	7-9-107	LOS PERONALES LAS TABLARI	LOS PERONALES	0.882	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042042	ROSA ANGELA DELGADO DE VALDES	7-9-108	LIMO NUEVA	EL QUAYADO	0.0771	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042045	JOSÉ DEL CARMEN MEDINA BARRIOS	7-9-117	EL QUAYADO LAS TABLARI	EL QUAYADO	1.055	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042046	SOMERA MEDINA BARRIOS	7-9-108	EL QUAYADO LAS TABLARI	EL QUAYADO	0.258	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042028	JOSÉ ANTONIO CABELLO RETOS	7-9-108	LOS CERCOS	LOS CERCOS	2.789	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042034	GUAYO EDITH GONZALEZ DE VALDES	7-9-108	EL CORDERO LAS TABLARI	EL ESPERATO	0.1497	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042035	JOSÉ LUIS VARGAS GONZALEZ DE CABALLERO	7-9-108	VALLE RICO LAS TABLARI	LOS CERCOS	0.974	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042031	ALFREDO CABELLO RETOS	7-9-108	EL ESPERATO LAS TABLARI	LOS CERCOS	0.178	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042026	FELICIANO VARGAS DE LEON	7-9-108	EL LOCO LAS TABLARI	EL LOCO	1.753	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042027	FELICIANO VARGAS DE LEON	7-9-108	EL LOCO LAS TABLARI	EL LOCO	1.053	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042047	DOMINGO BARRIOS BARRIOS	7-9-108	EL ESPERATO LAS TABLARI	EL LOCO	3.954	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI
757000042048	MARTÍN LOPEZ GONZALEZ	7-9-108	EL LOCO LAS TABLARI	EL TOPO	0.0231	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI	ADRIAN VARGAS NO HOMBRE LAS TABLARI

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA RESIDENCIA	LUGAR	AREA (M2)	LINDEROS NORTE	LINDEROS SUR	LINDEROS ESTE	LINDEROS OESTE
75700400001	LEONARDO DELGADO CARRANCO	7-48-1570 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	8 1668	NO VALLE RICO O BAYAMO	PAULO BARRA BARRA O BAYAMO	PAULO BARRA BARRA O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO
75700400004	ACENTO DELGADO CARRANCO	7-48-883 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	8 568	BALVORDE DUCAR ESPINO O BAYAMO	BALVORDE DUCAR ESPINO O BAYAMO	BALVORDE DUCAR ESPINO O BAYAMO	ACENTO DELGADO CARRANCO O BAYAMO
75700400012	LIDIA MARIA CAMO DE GONZALEZ	7-2-1084 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	1048	ALFONSO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	ALFONSO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	ALFONSO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	ALFONSO DELGADO CARRANCO O BAYAMO
75700400018	ADRIAN MATEO CAMO DE GONZALEZ	7-41-1088 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	1614	ALFONSO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	ALFONSO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	ALFONSO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	ADRIAN MATEO CAMO DE GONZALEZ O BAYAMO
75700400020	ALFONSO DELGADO CARRANCO	7-48-883 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	8 568	BALVORDE DUCAR ESPINO O BAYAMO	BALVORDE DUCAR ESPINO O BAYAMO	BALVORDE DUCAR ESPINO O BAYAMO	ALFONSO DELGADO CARRANCO O BAYAMO
75700400028	DIANA ESTHER ALONSO DE CAMO	7-48-2091 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	0 628	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	DIANA ESTHER ALONSO DE CAMO O BAYAMO
75700400028	MARGARITA VILLARREAL ALMANA	7-38-977 PALACIOS LAS TABLAS I	PALACIOS	13 714	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	MARGARITA VILLARREAL ALMANA O BAYAMO
75700400043	SOUMAI MEDINA BARRONIA	7-9-428 LAS TABLAS LAS TABLAS I	LOMA FLUA	6 185	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	SOUMAI MEDINA BARRONIA O BAYAMO
75700400048	DORISMA VERRERA BARRONIA	7-4-482 EL GUAYAMO LAS TABLAS I	EL CERO	13 551	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	DORISMA VERRERA BARRONIA O BAYAMO
75700400055	LEONARDO DELGADO CARRANCO	7-48-1570 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	25 525	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO
75700400067	RAMIRO MARIA VILLARREAL CARRERA	8-11-2000 PALACIOS LAS TABLAS I	EL POCERO	8 101	RAMIRO MARIA VILLARREAL CARRERA O BAYAMO	RAMIRO MARIA VILLARREAL CARRERA O BAYAMO	RAMIRO MARIA VILLARREAL CARRERA O BAYAMO	RAMIRO MARIA VILLARREAL CARRERA O BAYAMO
75700400074	LEONARDO DELGADO CARRANCO	7-48-1670 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	7 207	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO
75700400077	LEONARDO DELGADO CARRANCO	7-9-2588 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	2 071	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO
75700400080	LIBERATO GONZALEZ VARGAS	7-20-1084 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	0 281	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	LIBERATO GONZALEZ VARGAS O BAYAMO
75700400088	LIBERATO GONZALEZ VARGAS	7-9-1084 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	0 124	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	LIBERATO GONZALEZ VARGAS O BAYAMO
75700400088	ACENTO DELGADO CARRANCO	7-48-883 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	0 071	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	ACENTO DELGADO CARRANCO O BAYAMO
75700400092	LEONARDO DELGADO CARRANCO	7-48-1570 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	3 368	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO
75700400093	ACENTO DELGADO CARRANCO	7-48-883 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	8 178	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	ACENTO DELGADO CARRANCO O BAYAMO
75700400098	MARCEL ANTONIO FRIAS NETO	7-48-1122 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	0 040	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	MARCEL ANTONIO FRIAS NETO O BAYAMO
75700401001	PAULO GONZALEZ GONZALEZ	7-21-207 LA TRINIDAD LAS TABLAS I	VALLE RICO	1 867	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	PAULO GONZALEZ GONZALEZ O BAYAMO
75700400018	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA	7-10-320 EL GUAYAMO LAS TABLAS I	HONDURAS	15 768	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO
75700400078	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA	7-10-320 EL GUAYAMO LAS TABLAS I	EL GUAYAMO	31 658	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO
75700400081	ALEJANDRO ANTONIO BARRONIA BARRONIA	7-10-320 EL GUAYAMO LAS TABLAS I	EL FORTE	41 076	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ALFONSO ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO
75700400082	ROSA ANTONIO BARRONIA BARRONIA	7-10-320 EL GUAYAMO LAS TABLAS I	LA TRINIDAD	0 280	ROSA ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ROSA ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ROSA ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ROSA ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO
75700400072	MARTINE MARIA GONZALEZ	7-10-488 LA TRINIDAD LAS TABLAS I	LA TRINIDAD	0 028	MARTINE MARIA GONZALEZ O BAYAMO	MARTINE MARIA GONZALEZ O BAYAMO	MARTINE MARIA GONZALEZ O BAYAMO	MARTINE MARIA GONZALEZ O BAYAMO
75700400084	BARTOLOME GONZALEZ ORTEGA	7-20-208 PALMIRA PAMAMA	VERGAS	10 271	BARTOLOME GONZALEZ ORTEGA O BAYAMO	BARTOLOME GONZALEZ ORTEGA O BAYAMO	BARTOLOME GONZALEZ ORTEGA O BAYAMO	BARTOLOME GONZALEZ ORTEGA O BAYAMO
75700400085	CAROLINA VILLARREAL BATISTA	7-34-118 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	7 255	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CAROLINA VILLARREAL BATISTA O BAYAMO
75700400085	ACENTO DELGADO CARRANCO	7-48-883 VALLE RICO LAS TABLAS I	VALLE RICO	0 508	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	ACENTO DELGADO CARRANCO O BAYAMO
75700400085	PREIDENTAL GONZALEZ	7-38-152 VALLE RICO	VALLE RICO	0 508	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	CARRERA DE VALLE RICO A VALLE RICO	PREIDENTAL GONZALEZ O BAYAMO
DISTRITO DE LOS SANTOS								
CORREGIMIENTO: EL GUASIMO								
75700400082	JULIANA ESTHER GUTIERREZ DE LEON	7-47-217 LAS GUANAS LOS SANTOS I	SAN LUIS	21 332	JULIANA ESTHER GUTIERREZ DE LEON O BAYAMO	JULIANA ESTHER GUTIERREZ DE LEON O BAYAMO	JULIANA ESTHER GUTIERREZ DE LEON O BAYAMO	JULIANA ESTHER GUTIERREZ DE LEON O BAYAMO
CORREGIMIENTO: LA ESPIGADILLA								
75700400074	LEONARDO DELGADO CARRANCO	7-48-883 LA ESPIGADILLA LOS SANTOS I	LOS CERROS	2 028	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO	LEONARDO DELGADO CARRANCO O BAYAMO
CORREGIMIENTO: LA VILLA DE LOS SANTOS (CABECERA)								
75700400083	ELIJO GONZALEZ MELLIZA	7-48-883 SAN AGUSTIN LOS SANTOS I	SAN AGUSTIN	0 028	ELIJO GONZALEZ MELLIZA O BAYAMO	ELIJO GONZALEZ MELLIZA O BAYAMO	ELIJO GONZALEZ MELLIZA O BAYAMO	ELIJO GONZALEZ MELLIZA O BAYAMO
CORREGIMIENTO: LAS CRUCES								
75700400018	MARIA GONZALEZ DE LEON	7-20-208 LA GUANERA LOS SANTOS I	LA GUANERA	2 847	MARIA GONZALEZ DE LEON O BAYAMO	MARIA GONZALEZ DE LEON O BAYAMO	MARIA GONZALEZ DE LEON O BAYAMO	MARIA GONZALEZ DE LEON O BAYAMO
75700400082	ROSA ANTONIO BARRONIA BARRONIA	7-10-320 LA GUANERA LOS SANTOS I	LAS CRUCES	9 268	ROSA ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ROSA ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ROSA ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO	ROSA ANTONIO BARRONIA BARRONIA O BAYAMO

AVISOS

Panamá, 9 de abril del 2007

Según lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, **AMÉRICA DEL CARMEN VELÁSQUEZ DE PÉREZ** con cédula de Identidad Personal 8-126-477; propietario de la Licencia Comercial Tipo B #39777, **ROSTICERÍA Y FONDA ISMAELÍN**, habilitada para la Venta de Licores en envases abiertos, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, la cual traspaso a mi hijo **VÍCTOR PÉREZ VELÁSQUEZ** con cédula de Identidad Personal No. 8-487-113 L. 201-214626 Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código del Comercio, del señor **JOSE E. FUENTES McLEAN**, con cédula de Identidad Personal No. 3-45-31, traspaso mis derechos del señor **MARCELO GONZALEZ**, con cédula de Identidad Personal No. 8-204-1362, mis derechos sobre el negocio denominado **FONDA WANDA**, ubicado en Calle H Edificio 1235, Apto 5, atentamente, **JOSE E. FUENTES**

McLEAN
Cédula 3-45-31
L. 201-222171
Segunda Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, en general, que yo, **NG OI HA DE FUNG**, con cédula de Identidad Personal No. N-15-340, en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **Restaurante y Refresquería W**, distinguido con Registro Comercial Tipo V No. 393, expedido el 12 de julio de 2006, ubicado en Vía Interamericana, distrito de Antón, Prov. de Coclé; he traspasado dicho establecimiento comercial a **WIE YO WU FUNG**, con cédula de Identidad Personal No. 8-822-1641. Atentamente, **NG OI HA DE FUNG** Céd. N-15-340 L. 201-222161 Segunda Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 7,660 de 29 de marzo de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de abril de 2007, a la Ficha 436772, Documento 1112936, de la Sección de Mercantil del

Registro Público de Panamá, ha sido Disuelta la sociedad **"BENISTAR HOLDING S.A."**. L. 201-222463 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 6,526 de 20 de marzo de 2007, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de abril de 2007, a la Ficha 453116, Documento 1110747, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"SURINAM TRADING CORP."**. L. 201-222087 Unica Publicación

AVISO

Para dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público en general que he traspasado mi negocio denominado **ABARROTERÍA, REFRESQUERÍA Y BILLAR DIANA**, con Registro Comercial No. 0365, ubicado en el corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de POCRÍ, Provincia de LOS SANTOS, a la señora **MARIA PRADO**, con cédula de Identidad Personal No. 7-76-379. Pocri, 30 de marzo del 2007. **RUFINO PRADO BUSTA-**

MANTE
7-61-875
L. 201-220561
Primera Publicación

TRASPASO

"Yo MICHELLE SLOUGH, con cédula de Identidad 8-411-148 para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado al señor **PATRICIO GUERRA DIEZ**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad 8-700-945, el establecimiento comercial que se denomina **MS SERVICES**, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo A, Registro No 2006-4889, ubicado en Avenida 12 de Octubre, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá" Atentamente, **MICHELLE SLOUGH** L. 201-221956 Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he TRASPASADO el establecimiento comercial denominado **BODEGA CRIOLLA**, ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Calidonia, Calle 24 de

Este al lado del Mercado, amparado con el Registro Comercial Tipo "B", #1998-1702, dedicado a la Compra y Venta al por menor de toda clase de Bebidas Alcohólicas en Envases Cerrados, Golosinas y Cigarrillos a la señora **MARITZA MENDOZA RUDA**, con cédula de Identidad Personal número 1-19-779 Panamá, 12 de abril de 2007 **MARTA CECILIA SANG LAO** Cédula: 8-226-2329 L. 201-222498 Primera Publicación

AVISO

Para dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público en General que he traspasado mi negocio denominado **THE BEERS HOUSE**, con Registro Comercial No. 0351, ubicado en el corregimiento de LAS TABLAS, Distrito LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS, a la señora **CORA AMERICA FRANCO MUÑOZ** con cédula de Identidad Personal No. 7-93-1005. Las Tablas, 30 de marzo del 2007 **LEOVIGILDO MARIA RODRIGUEZ CEDEÑO** 7-99-327 L. 201-220562 Primera Publicación

EDICTOS EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34-07

EXP. 366-02
LA SUSCRITA JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto Emplazatorio al público en general

HACE SABER: Que dentro del proceso de quiebra propuesto por **NAFTA INVESTMENT CORPORATION**, donde se encuentran declarados en estado de quiebra a

señores: **SALOMÓN TALGHAM COHEN**, con cédula de i.p. 3-40-267; **VÍCTOR ATTIA CATTAN**, con cédula de i.p. 3-40-152; **COHEN Y ATTIA INTERNACIONAL, S.A.**, inscrita en la Ficha 1313, Rollo 38, Imagen 348, de la Sección Mercantil; **MIKE NADMAD**, con cédula de i.p. 8-91-492 y **ALBERTO AMAR** (q.e.p.d.), quien en vida portaba la cédula de i.p. 8-107-343 que mediante Auto No. 450-07 de 22 de marzo de 2007, fue admiti-

da la renuncia del Licdo. **OGUEL ALEJANDRO SUERO**, del cargo de curador de los quebrados, y en su reemplazo fue designado y tomó posesión del cargo el licenciado **ROGELIO CRUZ RÍOS**, con cédula de i.p. 8-91-492; por lo que, todas aquellas personas que tengan que efectuar pagos o reclamos concernientes a obligaciones de los quebrados, deberán dirigirse a las oficinas del nuevo curador, ubicadas en Calle Elvira Méndez y Calle 50,

Edificio El Ejecutivo, 2 piso, oficina No. 2, con Teléfonos 265-0647 lugar donde recibe notificaciones personales.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la secretaría de este Tribunal y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación que se fija en la secretaría de este Tribunal por el término de un mes, y copias del mismo se tienen a disposición para su publicación en la Gaceta Oficial y en Diario de Circulación

Nacional. Panamá, 3 de abril de 2007
Licda. **MARIA LETICIA CEDEÑO S.**

Juez Undécimo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.
Licda. **RAQUEL GUZMÁN FERNÁNDEZ**
La Secretaria **CERTIFICO**: Que es fiel copia de su original
03 Abr 2007
(Firma ilegible)
El Secretario
L. 201-221750
Tercera Publicación